

EXPEDIENTE No 129-2020

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Septiembre 07 de 2020, al Despacho el presente proceso, informando que dentro del termino, la parte demandante allego escrito. Sírvase proveer.

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN

Secretaria

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Septiembre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que no se Subsano en debida forma la demanda, el Juzgado la RECHAZA y ordena su devolución al interesado de conformidad a lo previsto en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 15 en concordancia con el artículo 90 del Código General Del Proceso al cual se hace remisión por virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.T y de la S.S.

Lo anterior por cuanto:

- No se allego la documental relacionada en el numeral 8 del acápite de pruebas.

En firme esta providencia ARCHÍVENSE los autos del Juzgado previas las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy Septiembre 23 de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° ____

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN
Secretaria